



Ilustrísimo
Ayuntamiento de
Estepa

ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS (1 de 1)
Acta
Fecha Firma: 16/10/2026
HASH: 194243716426a6dc4622aab11e7138

ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE PRESIDENTE
DEL ILUSTRÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTEPA.

HAGO SABER: Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de Agosto de 2026, se aprueba definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación por razón de urbanismo, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, y declarada la necesidad de ocupación de los mismos, se da por iniciado el expediente expropiatorio, y se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, cuyo acuerdo es el siguiente:

“PRIMERO.- Declarar la Utilidad Pública e Interés Social por razones de urbanismo de acuerdo con el artículo 17.2 de la LEF, las actuaciones urbanísticas de carácter municipal contempladas en el “Proyecto Básico Edificio Polivalente” (Edificio municipal de usos múltiples e integrar el espacio urbano entre el centro cívico y el nuevo edificio a la plaza de la Coracha) redactado por el Arquitecto Municipal, D. Miguel José Blanco Fernández, firma digital de 17 de julio de 2.026 se a realizar en las parcelas catastrales propiedad de municipal 188805UG3248N0001TE, 4188804UG3248N0001LE, sitas en la C/ Mirrasierra 38 y 36 respectivamente de este Municipio, y la 4188803UG3248N0001PE de propiedad privada, sita en el mismo 34 de la misma calle, previamente aprobado en la presente Sesión Extraordinaria de Pleno como condición inexcusable para el inicio del expediente de expropiación de la finca descrita de titularidad privada.

SEGUNDO.- Declarar por tanto, la necesidad de ocupación y la adquisición mediante expropiación forzosa de la finca urbana situada en C/ Mirasierra nº 34, de Estepa (Sevilla), con referencia catastral 4188803UG3248N0001PE, por resultar bien indispensable para la efectividad y ejecución del referido Proyecto

TERCERO.- Aprobar de conformidad con el artículo 122.1 de la LISTA en relación con el artículo 17.1 de la LEF la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes afectados por la expropiación:

1. BIEN A EXPROPIAR:

Situación Urbanística:	Finca Urbana Edificación de 2 plantas (b+1) edificada con uso de vivienda construida en 1986 , que ha sido objeto de varias ampliaciones en año posteriores (según vistas aéreas históricas del PNOA).
Superficie:	102 m ² (Informe Arquitecta Municipal) Codigo Registral Unico 41005000279446 (Geoportal de Registradores)
Situación: Referencia Catastral: Datos Registrales:	C/ Mirasierra 34 4188803UG3248N0001PE Tomo 1123, libro 293 de Estepa, folio 228, finca número 13783, inscripción 2
Cargas y gravámenes: Arrendatarios:	Libre No

2. TITULARES EN PRO INDIVISO:

- Dña. Josefa Serrano Ramírez, vecina de Herrera, C/ Seneca nº 39; con D.N.I. número ***9753**

Plaza del Carmen, 1 - 41560- ESTEPA. Tlfno.: 955912717 Fax 955912479 -www.estepa.com
C.I.F. P-41041000-E Registro Entidades Locales:014104818



Cód. Verificación: 5A165C4D7F5EE0DEAY6N6NWK
Verificación: <https://estepa.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

**Ilustrísimo
Ayuntamiento de
Estepa**

- Dña. Joaquina Serrano Ramírez vecina de Estepa, C/Cervantes, n.º 19; con D.N.I. número ***9753**
- Dña. Asunción Serrano Ramírez, vecina de Estepa, C/El Madroñal, n.º 16; con D.N.I. número ***5823**

CUARTO.- Aperturar un período de información pública por plazo de quince días, publicándose el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia, y se procederá a la notificación individual a cada uno de los afectados que aparezcan en el expediente, tal y como establece el artículo 18 de la LEF.

QUINTO.- A la vista de las alegaciones formuladas, el Pleno de la Corporación resolverá, en el plazo de veinte días, sobre la necesidad de ocupación, admitiendo o desestimando las alegaciones presentadas y aprobando con carácter definitivo la relación de bienes y derechos, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites. Acuerdo se publicará en igual forma que la prevista en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957; y además, habrá de notificarse individualmente a cuantas personas aparezcan como interesados en el procedimiento expropiatorio.

SEXTO.- El Acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio, procediendo a la formación de pieza separada para la determinación del justiprecio de acuerdo con el artículo 24 y siguientes de la LEF, 122 y 123 de la LISTA y 267 de su Reglamento.

SÉPTIMO.- Facultar al Alcalde-Presidente de este Ilmo, Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios una vez adoptado el acuerdo de necesidad de ocupación para llevar a buen fin la expropiación."

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de el artículo 18 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, para que durante el plazo de quince días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, pueda ser examinado el expediente en el Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento, por cuantas personas estén interesadas en ello a fin de formular las alegaciones que estimen pertinentes, y aportar datos o rectificar posibles errores obrantes en la relación que se publica.

En Estepa, a la fecha de la firma electrónica.
El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Antonio Jesús Muñoz Quirós.

